

CIRCULAR No. 003/2011-Presidencia-TSC

Señores
Secretarios de Estado, Directores, Gerentes,
Corporaciones, Alcaldes y Alcaldesas Municipales,
Presidentes de Mancomunidades y Gerentes de Empresas Municipales

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el Artículo 97.- Cauciones, define que corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están **obligados a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes y recursos públicos**. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

El Reglamento emitido por este Ente Contralor, define como base para la fijación de la caución, el cincuenta por ciento (50%) del Promedio mensual de los Gastos Corrientes, estableciendo para ello un monto mínimo de Veinticinco mil lempiras (L 25,000.00) y un monto máximo de Quinientos mil lempiras (L 500,000.00); al definir las Clases de Cauciones, no incorpora la figura del PAGARE, excepto para garantizar el manejo de fondos Rotatorios o Reintegrables.

En tal sentido el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010, de fecha 20 de julio, 2010 en el Sexto Punto: Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de su Ley Orgánica; aprobó que en aquellas Instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L 100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré, que reúna los siguientes requisitos:

1. Debe ser Pagaré a la vista y firmarse a favor del Estado de Honduras;
2. El original debe ser depositado y custodiado por parte de la Administración de la entidad para la cual presta sus servicios el funcionario o empleado en referencia.
3. En el expediente de personal correspondiente y en la unidad de Auditoría Interna debe agregarse copia simple del pagaré respectivo.

El incumplimiento a la presente Circular, dará lugar a lo aplicable conforme a nuestra Ley Orgánica y Reglamentos.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 02 de noviembre, 2011



Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

PAGARE A LA VISTA

POR L. _____

Yo, _____, en mi condición de _____ de la _____, Departamento de _____, con domicilio en la Ciudad de _____, _____, pagaré en forma incondicional, sin protesto y a la vista, la cantidad de _____ (L_____), misma que hare efectiva en las oficinas de la Tesorería General de la República, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en moneda de curso legal. Para los trámites del Juicio Ejecutivo, renuncio a mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual suscribo este **PAGARE** en la ciudad de _____, _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre y Firma

Identidad No. _____